

RESOLUCIÓN N° 30 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025

ACTA N° 09

DR. MAURICIO CALAHORRANO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el Art. 423, de la Constitución de la República del Ecuador, señala; *“La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En*

todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:

1. Impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y monetaria; la adopción de una política económica internacional común; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis en bienes de alto valor agregado.
2. Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria.
3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad.
4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.
5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.
6. Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región.
7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional.

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 60, Atribuciones del alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometen el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo.

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 13 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el punto sexto del Orden del Día “CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN (ECUADOR) Y EL MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRIA-ARGENTINA; y, ante la moción presentada;

RESUELVE:

En sexto punto del orden del día de la sesión ordinaria del órgano legislativo del día jueves 13 de febrero de 2025; dar por conocido y aprobar el Acuerdo de Hermanamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nabón (Ecuador) y el Municipio de Esteban Echeverría (Argentina) en cumplimiento al ordinal sexto del mismo acuerdo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 13 de febrero de 2025.

Atentamente,



Dr. Mauricio Calahorrano Silva

SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN (S)

C.c.- Archivo, Concejalía.

Elaborado por: Mauricio Calahorrano Silva.

